



**DILIGENCIA.** Que extendiendo yo, la Secretaria-Acctal, para hacer constar que el presente documento integra el Plan General de Ordenación de la Villa de Garafía, hago constar las correcciones de observaciones efectuadas en el Acuerdo de CO<sup>MAC</sup> de 30 de noviembre de 2016 y adoptadas en cumplimiento por el Pleno de la Corporación en sesión Extraordinaria de fecha **06 de mayo de 2019.**

Villa de Garafía a **07 de mayo de 2019.**

LA SECRETARIA-ACCTAL,

Fdo.: Nieves Yolanda Pérez Lorenzo

<b>CATEGORÍAS DEL SUELO RÚSTICO</b> <b>FORMAS TRADICIONALES DE POBLAMIENTO RURAL</b> RAA DELIMITACIÓN ASENTAMIENTO AGRÍCOLA <b>SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN DE SUS VALORES ECONÓMICOS</b> PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS <b>EDIFICACIONES EXISTENTES</b>	<b>USOS DE EQUIPAMIENTOS</b> EL PARQUES, ESPACIOS LIBRES Y ÁREAS RECREATIVAS REL RELIGIOSO AP ADMINISTRACIÓN PÚBLICA <b>SOCIO CULTURAL</b> CUL CULTURAL <b>SANITARIO ASISTENCIAL</b> ASI ASISTENCIAL <b>USOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS</b> CO COMERCIO MINORISTA HR HOSTELERÍA DE DEPÓSITO REGULADOR	<b>USOS PORMENORIZADOS Y TIPOLOGÍAS</b> DOC DOCENTE DEP DEPORTIVO SO SOCIAL <b>TIPOLOGÍAS EDIFICATORIAS EN ASENTAMIENTOS</b> AA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN ASENTAMIENTO AGRÍCOLA UA UNIDAD APTA VIVIENDA PARA EDIFICAR	<b>TIPOS DE VÍAS</b> INFRAESTRUCTURA VÍAS RED DE NIVEL BÁSICO RED DE NIVEL INTERMEDIO RED VÍAS AGRÍCOLAS NOMENCLATURA DE CARRETERA RED DE NIVEL BÁSICO RETRANQUEO A 25 m. SI LEY 9/1991 RED DE NIVEL INTERMEDIO RETRANQUEO A 12 m. SI LEY 9/1991 CAMBIOS ESTRUCTURANTES PAVIMENTALES CAMBIOS PAVIMENTALES ANCHO DE VÍA (EN METROS) APARCAMIENTOS	<b>FRANJAS DE PROTECCIÓN Y LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN EN LA RED SECCIONAL DE CARRETERAS</b> CLASE DE CARRETERA ANCHO DE FRANJA (m) LÍNEA LÍMITE (m) (LÍNEA DE PROTECCIÓN) AUTOS 8 15 7 30 AUTOS 8 10 7 25 FRENTO DE LA RED 3 5 3 12 LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN	<b>DOMINIO PÚBLICO, SERVICIAMIENTO Y LIMITACIONES A LA PROPIEDAD PRIVADA SEGUN LA LEY DE COSTAS Y SU REGLAMENTO</b> LÍMITE TERMINO MUNICIPAL LÍNEA DE DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO MARITIMO-TERRESTRE LÍMITE DE SERVICIAMIENTO DE PROTECCIÓN LÍMITE DE LA FRONTERA DEL MAR LÍMITE DE LA ZONA DE INFLUENCIA <b>CONDICIONES DEL SISTEMA DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUcidas POR LA LEY 29/2014</b> LA LEY 29/2014 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2014, DE COSTAS Y SU REGLAMENTO, MODIFICA EL SISTEMA DE COSTAS Y SU REGLAMENTO, EN ESPECIAL EN LO RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL DOMINIO PÚBLICO MARITIMO-TERRESTRE, DEBEN CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DEL GOBIERNO LOCAL QUE SE AFILIARÁ AL REGISTRO GENERAL DE COSTAS. LOS USOS EN LA ZONA DE SERVICIAMIENTO DE PROTECCIÓN DE ALUJANAS A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 17 Y 18 DE LA LEY 29/2014 DE COSTAS Y SU REGLAMENTO, EN LA MODIFICACIÓN INTRODUcida POR LA LEY 29/2014 DE COSTAS Y SU REGLAMENTO, EN LA DETERMINACIÓN DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL DOMINIO PÚBLICO MARITIMO-TERRESTRE, DEBEN CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DEL GOBIERNO LOCAL QUE SE AFILIARÁ AL REGISTRO GENERAL DE COSTAS. LAS OBRAS DE INSTALACIONES EXISTENTES SITUADAS EN LA ZONA DE DOMINIO PÚBLICO O DE SERVICIAMIENTO, DEBEN CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DEL GOBIERNO LOCAL QUE SE AFILIARÁ AL REGISTRO GENERAL DE COSTAS Y SU REGLAMENTO, EN LA DETERMINACIÓN DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL DOMINIO PÚBLICO MARITIMO-TERRESTRE, DEBEN CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DEL GOBIERNO LOCAL QUE SE AFILIARÁ AL REGISTRO GENERAL DE COSTAS. LAS INSTALACIONES DE LA RED DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEBERÁN CUMPLIR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY 29/2014 DE COSTAS Y SU REGLAMENTO, EN LA DETERMINACIÓN DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL DOMINIO PÚBLICO MARITIMO-TERRESTRE, DEBEN CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DEL GOBIERNO LOCAL QUE SE AFILIARÁ AL REGISTRO GENERAL DE COSTAS.	<b>COSTAS</b> LÍNEA DE DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO MARITIMO-TERRESTRE LÍMITE DE SERVICIAMIENTO DE PROTECCIÓN LÍMITE DE LA FRONTERA DEL MAR LÍMITE DE LA ZONA DE INFLUENCIA <b>CONDICIONES DEL SISTEMA DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUcidas POR LA LEY 29/2014</b> LA LEY 29/2014 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2014, DE COSTAS Y SU REGLAMENTO, MODIFICA EL SISTEMA DE COSTAS Y SU REGLAMENTO, EN ESPECIAL EN LO RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL DOMINIO PÚBLICO MARITIMO-TERRESTRE, DEBEN CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DEL GOBIERNO LOCAL QUE SE AFILIARÁ AL REGISTRO GENERAL DE COSTAS. LOS USOS EN LA ZONA DE SERVICIAMIENTO DE PROTECCIÓN DE ALUJANAS A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 17 Y 18 DE LA LEY 29/2014 DE COSTAS Y SU REGLAMENTO, EN LA MODIFICACIÓN INTRODUcida POR LA LEY 29/2014 DE COSTAS Y SU REGLAMENTO, EN LA DETERMINACIÓN DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL DOMINIO PÚBLICO MARITIMO-TERRESTRE, DEBEN CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DEL GOBIERNO LOCAL QUE SE AFILIARÁ AL REGISTRO GENERAL DE COSTAS. LAS OBRAS DE INSTALACIONES EXISTENTES SITUADAS EN LA ZONA DE DOMINIO PÚBLICO O DE SERVICIAMIENTO, DEBEN CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DEL GOBIERNO LOCAL QUE SE AFILIARÁ AL REGISTRO GENERAL DE COSTAS Y SU REGLAMENTO, EN LA DETERMINACIÓN DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL DOMINIO PÚBLICO MARITIMO-TERRESTRE, DEBEN CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DEL GOBIERNO LOCAL QUE SE AFILIARÁ AL REGISTRO GENERAL DE COSTAS. LAS INSTALACIONES DE LA RED DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEBERÁN CUMPLIR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY 29/2014 DE COSTAS Y SU REGLAMENTO, EN LA DETERMINACIÓN DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL DOMINIO PÚBLICO MARITIMO-TERRESTRE, DEBEN CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DEL GOBIERNO LOCAL QUE SE AFILIARÁ AL REGISTRO GENERAL DE COSTAS.	<b>Localización</b> La Palma Fecha Base Cartográfica 2002 <b>Escala gráfica:</b> 0 100 200 400	<b>PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA VILLA DE GARAFÍA</b> <b>DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL</b> <b>ADAPTACIÓN A LAS NAD DEL PIOLP</b> (Corrección de observaciones de Acuerdo de CO <sup>MAC</sup> de 30 noviembre 2016) <b>PLANO DE INFORMACIÓN</b> <b>ASENTAMIENTOS AGRÍCOLAS:</b> <b>RAA.26 EL PALMAR II Y RAA.27 EL MUÑO</b> GOBIERNO DE CANARIAS gasplan CARO & MANOSO ARQUITECTOS ASOCIADOS ESCALA: 1:2.000 1.04.12 Octubre 2018
--	---	---	--	--	---	---	--	--